

prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 25992 BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de diciembre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
.1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	75,75	78,59
Billete pequeño (2) .....	74,99	78,59
1 dólar canadiense .....	63,63	66,34
1 franco francés .....	16,96	17,60
1 libra esterlina .....	178,92	185,83
1 libra irlandesa (4) .....	148,79	152,30
1 franco suizo .....	43,62	45,25
100 francos belgas .....	244,58	253,75
1 marco alemán .....	39,40	40,87
100 liras italianas (3) .....	8,27	9,09
1 florin holandés .....	38,34	37,70
1 corona sueca (4) .....	17,44	18,19
1 corona danesa .....	12,76	13,30
1 corona noruega (4) .....	14,97	15,60
1 marco finlandés (4) .....	18,83	20,68
100 chelines austriacos .....	553,19	578,70
100 escudos portugueses (5) .....	138,13	144,00
100 yens japoneses .....	34,72	35,79
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	15,15	15,78
100 francos CFA .....	34,02	35,07
1 cruzeiro .....	1,14	1,17
1 bolívar .....	17,01	17,53
1 peso mejicano .....	3,35	3,45
1 rial árabe saudita .....	22,80	23,30
1 dinar kuwaití .....	274,33	282,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 1 de diciembre de 1980.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**25993** RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, sobre concesión administrativa del telesquí «La Olla», en el valle de Candanchú, término municipal de Aisa (Huesca).

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1978, ratificadas por Orden ministerial de 5

de julio de 1977, se ha resuelto otorgar a «Explotaciones Turísticas de Candanchú, S. A.» (ETUKSA), la concesión administrativa del telesquí «La Olla», en el valle de Candanchú, término municipal de Aisa (Huesca), con arreglo a la Ley de Teleféricos vigente, pliego de condiciones técnicas de 30 de marzo de 1979, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Tendrán el carácter de máximas y serán de 75 pesetas por recorrido y viajero.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al proyecto de concesión, siempre que no interfiera la de otras instalaciones, especialmente la relativa a la del telesquí «Los Navarros».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—7.299-A.

**25994** RESOLUCION de 18 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cáceres y Montánchez por Alcuéscar (V-827).

El acuerdo directivo de 29 de abril de 1980, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Autocares Solís, S. A.» por cesión de su anterior titular doña Filomena Carrión Espinosa.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 18 de noviembre de 1980.—El Director general, Pedro González-Haba González.—7.466-A.

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**25995** ORDEN de 7 de octubre de 1980 por la que se modifica la denominación de determinadas asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid solicitando la modificación de la denominación de determinadas asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre), y visto el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre), «por la que se integran en seis cursos los Planes de Estudios vigentes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingenieros de la Universidad Politécnica de Madrid», introduciendo las siguientes modificaciones en el Plan de Estudios de la Escuela Superior de Ingenieros de Montes:

Primera.—En cuarto curso, entre las asignaturas comunes del primero y segundo cuatrimestres, la que aparece con el nombre de «Cálculo de Estructuras» debe denominarse: «Cálculo de Estructuras I».

Segunda.—El quinto curso, especialidad de Industrias, la asignatura que aparece en el primero y segundo cuatrimestres con el nombre de «Resinas, corcho y aceites esenciales», debe denominarse: «Tecnología de resinas, corchos y aceites esenciales».

Tercera.—En cuarto curso, en la especialidad de Silvopascicultura, primero y segundo cuatrimestres, la asignatura que aparece con el nombre de «Hidrología de superficie y Construcción de suelos» debe llamarse «Hidrología de superficie y Conservación de suelos».

Cuarta.—En tercer curso, en la especialidad de Industrias, en el segundo cuatrimestre, la asignatura que aparece con el nombre de «Química analítica» debe figurar: «Química analítica II».

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 7 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.